



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA Y**  
**LA ASOCIACIÓN DE FISCALES Y FUNCIONARIOS DEL**  
**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN**

Entre la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, representada por el Señor Prefecto Nacional Naval, Prefecto General Guillermo José GIMENEZ PEREZ (D.N.I. 17.436.399), con domicilio en la Avenida Eduardo Madero N° 235 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "PNA", por una parte y por la otra, la ASOCIACIÓN DE FISCALES Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN, representada por su Presidente, el doctor Ricardo Rafael TORANZOS (D.N.I. 16.899.382), con domicilio en la calle Montevideo N° 666, piso 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "AFFUN" y denominadas conjuntamente como las "PARTES", han acordado celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración.

**CONSIDERANDO:**

Que la PNA es una Fuerza de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad de la Nación, a través de la cual el Poder Ejecutivo Nacional ejerce el Servicio de Policía de Seguridad de la Navegación, el Servicio de Policía de Seguridad y Prevención del Orden Público, la Policía de Protección del Medio Ambiente y Conservación de los Recursos Naturales, la Policía Judicial, la Policía Auxiliar Aduanera, Migratoria y Sanitaria y la Jurisdicción Administrativa de la Navegación.

Que, en el cumplimiento de su misión y funciones emanadas de la Ley N° 18.398, la PNA despliega una amplia gama de actividades policiales, que confluyen en una interacción dinámica y constante con el Poder Judicial y el Ministerio Público Fiscal, en la lucha contra el accionar delincencial de los individuos y/u organizaciones criminales.

Que la AFFUN es una entidad sin fines de lucro, constituida con el propósito de defender y afirmar la integridad profesional garantizada por la Constitución de la Nación Argentina al Ministerio Público Fiscal; afianzar la independencia y autonomía de cada uno de los fiscales; consolidar la dimensión institucional del Ministerio Público Fiscal en el servicio de justicia; jerarquizar la actuación de los funcionarios y garantizar su capacitación profesional; y fomentar la cooperación y el intercambio con organizaciones nacionales e internacionales vinculadas al servicio de justicia.

Que las PARTES advierten la necesidad de promover un acuerdo de cooperación que procuren el intercambio permanente de información y experiencias capaces de aportar conocimientos específicos y necesarios para el desempeño de las tareas de las/los



agentes y/o funcionarios/as, en la medida que la legislación vigente lo permita y observando los correspondientes deberes de reserva y confidencialidad de cada institución.

Que las PARTES se reconocen mutuamente como organizaciones con plena capacidad para la suscripción de este convenio.

Por lo anteriormente expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones.

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de referencia para que ambas PARTES actúen en forma coordinada en el desarrollo de actividades conjuntas, que faciliten el alcance de sus objetivos propios y los proyectos específicos de colaboración mutua, sobre la base de los principios de confianza, reciprocidad, intereses comunes y cooperación.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: ÁREAS DE INTERÉS.**

Las PARTES, a través de sus representantes y de común acuerdo, definirán áreas de interés que posibiliten efectuar aportes significativos en el ámbito del desempeño profesional del capital humano de cada una de ellas en su área de incumbencia.

Sin perjuicio de incorporar otras áreas de interés común que pudieran ser idóneas para lograr los objetivos del presente Convenio, las actividades y/o programas a acordar se podrán referir a los siguientes aspectos:

- Intercambio de información inherente a experiencias profesionales.
- Asesoramiento en materia de conocimientos profesionales.
- Organización de conferencias orientadas al perfeccionamiento profesional del capital humano de ambas PARTES, ya sea con modalidad presencial o a distancia, utilizando las nuevas tecnologías de la comunicación.
- Colaboración en programas y/o proyectos de investigación.
- Difusión de las actividades desarrolladas por la otra parte en temas de interés común.



### **CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Las actividades conjuntas acordadas, en base a las áreas de interés en común, serán instrumentadas mediante la suscripción de Convenios Específicos y/o Actas Complementarias, en los cuales se detallaran con precisión las actividades y/o programas a desarrollarse, contemplando los alcances, vigencia, implementación responsabilidades y todas aquellas condiciones que se estimen relevantes para la adecuada ejecución de los objetivos acordados.

### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO ECONÓMICO.**

~~Este Convenio no supone compromiso económico, gastos u erogaciones, para ninguna de las PARTES.~~

~~El desarrollo de las actividades y/ o programas que se acuerden en los Convenios Específicos y/o Actas Complementarias quedará supeditado a la afectación y/u obtención de recursos específicos con los que cada una de las PARTES pueda disponer al momento de la realización de los compromisos asumidos y en función de lo que se establezca en lo sucesivo.~~

Las obligaciones de tal naturaleza, en caso de existir, serán objeto de previsión expresa en los documentos mencionados, a los que les será aplicable la normativa pertinente.

Las actividades y/o programas que se acuerden se cumplirán bajo los principios de reciprocidad y razonable proporcionalidad en los aportes que sean necesarios efectuar.

### **CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.**

Las PARTES manifiestan expresamente que la ejecución del presente se llevará a cabo en cumplimiento de los fines directamente relacionados con el interés legítimo de ambas y que, en el intercambio de información, se estará a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley N° 11.683 (T.O. en 1998 y sus modificaciones) y artículo 10 de la Ley N° 17.622.

Así ello, reconocen que toda la información a la que puedan tener acceso en el marco del presente convenio, relacionada con la actividad desarrollada por ambas, tiene carácter "CONFIDENCIAL".

De esta forma las PARTES acuerdan no divulgarla y mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información intercambiada y/o a la que puedan tener acceso, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus funcionarios y/o empleados y a otras personas que por su cargo o relación personal deba o pueda tener acceso a la misma.



Las PARTES se comprometen a que la utilización de la información solo estará dirigida a alcanzar los objetivos del presente Convenio y no otros, estando en conocimiento de aquellas personas estrictamente necesarias para cumplirlos.

La difusión de las actividades realizadas en forma conjunta, como también los resultados obtenidos, no podrán ser compartidos, divulgados, publicados ni dados a conocer sin el previo consentimiento de ambas PARTES.

### **CLÁUSULA SEXTA: PUNTOS DE CONTACTO.**

Se designan como PUNTOS DE CONTACTO de todas las actividades y/o programas referidos a este Convenio:

- Por la PNA, al Señor Director de Inteligencia Criminal e Investigaciones, Prefecto General Juan Carlos RAMIREZ (DNI 20.290.652), teléfono: +54 9 11 2280 6511, correo electrónico: [dinc@prefectura naval.gov.ar](mailto:dinc@prefectura naval.gov.ar).
- Por la AFFUN, a su presidente, Doctor Ricardo Rafael TORANZOS (D.N.I. 16.899.382), teléfono: +54 9 3876051994, correo electrónico: [rrtoranzos@hotmail.com](mailto:rrtoranzos@hotmail.com).

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: EXCLUSIVIDAD.**

Se establece que los acuerdos referidos en este convenio no implican exclusividad alguna, quedando libres las PARTES de hacer otros acuerdos similares con entidades o instituciones, aun cuando ellos se refieran a las mismas áreas indicadas en la CLÁUSULA SEGUNDA.

### **CLÁUSULA OCTAVA: USO DE NOMBRE, LOGOS O ESCUDOS.**

Las PARTES no podrán hacer uso del nombre, logos o escudos representativos de la otra, excepto que éstas lo autoricen expresamente por escrito.

### **CLÁUSULA NOVENA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.**

La relación entre las PARTES en ningún caso implicará o podrá interpretarse como la existencia de una sociedad o asociación entre ellas. En tal sentido, éstas conservarán en todo momento su plena independencia, autonomía e individualidad técnica, jurídica y administrativa. No existirá entre ellas ni podrá presumirse solidaridad alguna y la responsabilidad frente a terceros será atribuible exclusivamente, por los hechos u omisiones de cada una de ellas.



**CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia por un plazo de CINCO (5) años, prorrogable automáticamente a su vencimiento, por períodos iguales y consecutivos. Cabe destacar que, la vigencia del Convenio comenzará a regir indefectiblemente a partir de su refrendo por parte de las respectivas autoridades superiores, siempre que estas últimas no hubieran signado personalmente el acuerdo, no obstante las partes tendrán la facultad recíproca de denunciar unilateralmente el convenio, sin expresión de causa, con la sola condición de preavisar fehacientemente la decisión con una antelación no inferior a TREINTA (30) días.

Cualquiera de las PARTES podrá suspender el cumplimiento y/o la ejecución de las obligaciones pactadas, cuando de alguna manera real o potencial pueda ser afectada el normal ejercicio de las funciones propias y específicas de alguna de ellas.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DOMICILIOS. NOTIFICACIONES.**

A todos los efectos legales del presente Convenio, las PARTES constituyen domicilio en sus lugares enunciados en el encabezamiento, lugares donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se originen por el presente Convenio.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DIVERGENCIAS. JURISDICCIÓN.**

Cualquier divergencia que pudiera suscitarse en la interpretación y/o ejecución de las cláusulas del presente Convenio, así como los conflictos o reclamos de cualquier naturaleza que pudieren derivarse del mismo, serán resueltos por las PARTES de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima al presente.

A los mismos efectos, se someterá la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero, jurisdicción y/o instancia.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los...03...días del mes de.....Julio.....de 2024.-

Handwritten signature and scribbles.

Handwritten signature of Guillermo José Giménez Pérez.  
GUILLERMO JOSÉ GIMÉNEZ PÉREZ  
PREFECTO GENERAL  
PREFECTO NACIONAL NAVAL